



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13497

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 12 DE DICIEMBRE DE 2015****568419**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 289-2015-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Kenia y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **568421**

**R.S. N° 290-2015-PCM.-** Autorizan viaje de servidores del IRTP a Francia, en comisión de servicios **568421**

##### DEFENSA

**RR.MM. N°s. 1179 y 1180-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. **568422**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 354-2015-EF.-** Aprueban disposiciones y fijan montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR) **568423**

**D.S. N° 355-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros **568426**

**D.S. N° 356-2015-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **568429**

**D.S. N° 357-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas **568431**

**R.M. N° 377-2015-EF/15.-** Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal **568432**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 541-2015-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., para la ejecución de diversos proyectos en el departamento de Ucayali **568433**

#### INTERIOR

**R.S. N° 245-2015-IN.-** Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios **568435**

**R.S. N° 246-2015-IN.-** Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac **568436**

**RR.SS. N°s. 247 y 248-2015-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Trinidad y Tobago, y Colombia, en comisión de servicios **568437**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 263-2015-MIMP.-** Designan representante de la titular del Ministerio ante la Comisión Especial para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de adecuación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar **568438**

#### PRODUCE

**D.S. N° 024-2015-PRODUCE.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) **568439**

**R.M. N° 404-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo **568439**

**R.M. N° 405-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del dominio marítimo **568440**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 251-2015-TR.-** Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **568441**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.VM. N° 774-2015-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Huayllay, departamento de Pasco **568442**

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Acuerdo N° 707-1-2015-CPI.-** Aprueban modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramirza - Iquitos - Santa Rosa: río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón" **568445**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

**R.M. N° 1061-2015/SBN-DGPE-SDAPE.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazado ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **568445**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 286-2015-OS/CD.-** Aprueban la norma "Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica" **568446**

**Res. N° 287-2015-OS/CD.-** Disponen la publicación del proyecto de Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" en la página web de OSINERGMIN **568449**

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 703-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres y designan magistrada supernumeraria **568450**

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 093-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de personal del BCRP a Alemania, en comisión de servicios **568451**

**CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 360-2015-CG.-** Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **568451**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 3785-CU-2015.-** Otorgan duplicado de diploma del Título Profesional de Arquitecto de la Universidad Nacional del Centro del Perú **568452**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 6096-2015-MP-FN.-** Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios **568452**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 000358-2015-J/ONPE.-** Designan Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesorios, en el marco de las Elecciones Generales 2016 **568453**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 6263-2015.-** Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **568454**

**Res. N° 7247-2015.-** Autorizan la adecuación de Gmoney S.A. como una Empresa Emisora de Dinero Electrónico **568454**

**GOBIERNOS LOCALES****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD****DISTRITAL DE AUCALLAMA**

**R.A. N° 109-2015-M.D.A.-** Designan ejecutor coactivo de la Municipalidad **568455**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI**

**Ordenanza N° 019-2015-MDC.-** Ordenanza que norma la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de los ríos, localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay - Región Apurímac **568455**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**Acuerdo N° 098-2015-MDS.-** Autorizan viaje de alcalde a Ecuador, en comisión de servicios **568458**

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSAutorizan viaje de la Ministra de Comercio  
Exterior y Turismo a Kenia y encargan su  
Despacho al Ministro de Agricultura y RiegoRESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 289-2015-PCM

Lima, 11 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito;

Que, del 15 al 18 de diciembre de 2015, en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, se llevará a cabo la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio – OMC, máxima autoridad de la Organización, integrada por los Ministros de Comercio de los 162 países miembros, en la que se adoptan decisiones sobre las cuestiones que surjan en el marco de los acuerdos y negociaciones comerciales multilaterales;

Que, en tal sentido, el Perú, como miembro de la OMC, tiene la responsabilidad de realizar el proceso interno para la ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC), así como preparar el Programa de Trabajo Post-Bali;

Que, durante la Décima Conferencia Ministerial se realizarán reuniones bilaterales ministeriales con países miembros, así como con organismos internacionales relacionados con el comercio, tales como el Centro de Comercio Internacional y el Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo, a fin de tratar temas primordiales en la agenda comercial del Perú;

Que, las reuniones antes mencionadas representan una oportunidad para consolidar la presencia del Perú a nivel internacional, generando oportunidades para la promoción de las exportaciones y el turismo en el país;

Que, el Titular de Comercio Exterior y Turismo ejerce la presidencia de la delegación del Perú ante la Conferencia Ministerial de la OMC y tiene a su cargo la defensa de los intereses comerciales del país ante los socios comerciales, foros y organismos internacionales de comercio;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo a la ciudad de Nairobi, para que participe en el evento antes mencionado, en razón de las decisiones de política comercial que se tomarán en temas de gran interés para el Perú y que permitirán avanzar en la conclusión del Programa Doha para el Desarrollo y además, porque en su calidad de Presidenta Pro Tempore de Ministros de Comercio de la Alianza del Pacífico, la señora Ministra Silva Velarde-Álvarez sostendrá reuniones de trabajo con sus contrapartes de dicha Alianza con el propósito de diseñar las líneas de acción de los próximos meses;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Nairobi, República de Kenia, del 13 al 19 de diciembre de 2015, para que participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	11 720,45
Viáticos	:	US \$	2 400,00

**Artículo 3°.-** Encargar al señor JUAN MANUEL BENITES RAMOS, Ministro de Agricultura y Riego, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 13 de diciembre de 2015 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de MinistrosMAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1322535-5

Autorizan viaje de servidores de IRTP a  
Francia, en comisión de serviciosRESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 290-2015-PCM

Lima, 11 de diciembre de 2015

## VISTO:

El Oficio N° 246-2015-GG/IRTP, de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de noviembre de 2015, el Padre José Huquillanqui Yamamoto, Párroco de Manchay y el Monseñor Adriano Tomasi Travaglia, Obispo Auxiliar de Lima cursan invitación al Secretario General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP para que dos servidores, integrantes del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, realicen un reportaje sobre las experiencias y conocimientos que vienen adquiriendo los jóvenes emprendedores de la comunidad de Manchay, en la República Italiana; así como recoger las experiencias y testimonios de los estudiantes de la referida comunidad, que lograron obtener la Beca Excelencia Internacional que promueve el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) y que siguen estudios universitarios en la República Francesa;

Que, de conformidad con la referida carta de invitación, el Arzobispado de Lima asume los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para la

comisión de servicios de los servidores del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la ciudad de Trento, República Italiana; así como los pasajes aéreos a la ciudad de París, República Francesa;

Que, en tal sentido, al resultar de interés institucional cubrir las incidencias informativas referidas a la indicada invitación, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como en las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2015-IRTP, se autorizó el viaje al exterior de los señores Cristian Omar Murillo Monroy y Héctor Alexander Vigo Terán, colaboradores del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, la ciudad de Trento, República Italiana del 5 al 10 de diciembre de 2015;

Que, los gastos por concepto de viáticos del 11 al 15 de diciembre de 2015, por comisión de servicios de los señores Cristian Omar Murillo Monroy y Héctor Alexander Vigo Terán, colaboradores del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la ciudad de París, República Francesa, son asumidos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; resultando necesario emitir la resolución suprema correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los gastos por concepto de viáticos, con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, del 11 al 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de París, República Francesa, por comisión de servicios de los señores Cristian Omar Murillo Monroy y Héctor Alexander Vigo Terán, colaboradores del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Cristian Omar Murillo Monroy  
(Viáticos US \$ 540.00 x 4 días + 1 día de instalación) US\$ 2,700.00

Héctor Alexander Vigo Terán  
(Viáticos US \$ 540.00 x 4 días + 1 día de instalación) US\$ 2,700.00

**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, los servidores, cuyo viaje fue autorizado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2015-IRTP, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1322535-6

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1179-2015-DE/SG

Lima, 11 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 804 del 27 de noviembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 5201 CCFFAA/SG/CIOEC, del 02 de diciembre de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 18 de diciembre de 2015, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 14 al 18 de diciembre de 2015, con la finalidad de sostener reuniones con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1322079-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1180-2015-DE/SG

Lima, 11 de diciembre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 805, del 27 de noviembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4225 W – c.2, del 07 de diciembre de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 18 de diciembre de 2015, con la finalidad de participar en la reunión del Comité Ejecutivo Bilateral entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos, para aprobar el plan de trabajo entre los dos ejércitos hasta el año 2021.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a veinticinco (25) militares de los Estados Unidos de América, del 14 al 18 de diciembre de 2015, con la finalidad de participar en la reunión del Comité Ejecutivo Bilateral entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos para aprobar el plan de trabajo entre los dos ejércitos hasta el año 2021.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1322079-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Aprueban disposiciones y fijan montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR)

DECRETO SUPREMO  
N° 354-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), se encuentra conformada por los conceptos de Remuneración por Categoría del SDR; Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, Asignación por Servicios en el Exterior, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, dicha disposición indica que el desarrollo de tales conceptos, los requisitos y condiciones para su percepción, así como sus respectivas escalas y/o montos, según corresponda, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Relaciones Exteriores, a propuesta de este último, previa aprobación del decreto supremo que apruebe el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República, para cuyo efecto se exonera al Ministerio de Relaciones Exteriores de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30281;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2015-RE, se ha aprobado el referido proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliéndose de ese modo la condición legal habilitante para la emisión del presente decreto supremo;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la citada Ley, mediante los Oficios OF. RE (SGG) N° 2 – 5/36 RE y (SGG) N° 2-5-A/61, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la aprobación de las disposiciones y fija los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), conforme al mandato establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, de acuerdo con lo antes indicado, corresponde aprobar las disposiciones y los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), en el marco de lo dispuesto en la citada Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 568 810,00), destinada a financiar los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), siendo que dichos montos inciden en los montos que perciben los pensionistas del Servicio Diplomático de la República

que pasaron a la situación de disponibilidad o retiro, en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 894;

De conformidad con lo dispuesto por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de disposiciones y montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR)**

Apruébense las disposiciones y fíjense los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), en el marco de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVE SOLES (S/. 6 568 810,00), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los montos de la política de ingresos que se fijan en el Anexo a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma a favor del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR); así como para financiar la pensión que se otorga a los pensionistas del Servicio Diplomático de la República que pasaron a la situación de disponibilidad o retiro de conformidad con el Decreto Legislativo N° 894, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público

Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 6 568 810,00

TOTAL INGRESOS 6 568 810,00  
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 008 : Ministerio de Relaciones Exteriores  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5 935 997,00  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 632 813,00

TOTAL EGRESOS 6 568 810,00  
 =====

**Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

3.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación a nivel programático de los recursos autorizados en el artículo 2 de esta norma, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la misma. Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, e instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.- Publicación**

Publíquese la presente norma en los portales institucionales de los Ministerios de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR) contenidas en los Decretos Supremos N°s. 16-95-RE, 181-2002-EF, 007-2005-RE; y, 075-2005-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
 Ministra de Relaciones Exteriores

**ANEXO**

**DISPOSICIONES Y MONTOS DE LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA POLÍTICA DE INGRESOS DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE LA REPÚBLICA (SDR)**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Anexo contiene las disposiciones y los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (en adelante, SDR), así como los requisitos y condiciones para su percepción.

Las disposiciones establecidas en la presente norma no resultan aplicables al personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores que preste servicio en el territorio nacional o en el exterior.

**Artículo 2.- Ingreso total del personal en actividad del SDR**

El personal en actividad del SDR percibe un ingreso total compuesto por los siguientes conceptos, de acuerdo a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015:

- Remuneración por Categoría del SDR
- Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo
- Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios

- d) Asignación por Servicios en el Exterior
- e) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad
- f) Compensación por Tiempo de Servicios

La Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, la Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, y la Asignación por Servicios en el Exterior no tienen carácter remunerativo, no son pensionables, no están sujetas a cargas sociales, ni constituyen base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios ni aguinaldos.

Los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Compensación por Tiempo de Servicios, son otorgados conforme a las disposiciones establecidas en la presente norma.

**Artículo 3.- Remuneración por Categoría del SDR**

La Remuneración por Categoría del SDR es el ingreso económico como concepto único que percibe el personal en actividad del SDR.

La Remuneración por categoría del SDR se otorga en forma mensual, tiene carácter pensionable, y se encuentra sujeta a las cargas sociales y tributarias que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Categoría del SDR	Monto S/.
Embajador	10 600,00
Ministro	9 500,00
Ministro Consejero	8 400,00
Consejero	7 500,00
Primer Secretario	6 700,00
Segundo Secretario	6 000,00
Tercer Secretario	5 300,00

**Artículo 4.- Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo**

La Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo es el ingreso económico que se otorga mensualmente al personal en actividad del SDR, en función al cargo que éste desempeñe en el Perú, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, y sus normas modificatorias, previa emisión de la respectiva resolución de nombramiento.

El monto de la Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo se establece en el siguiente cuadro:

Nivel del Cargo	Monto S/.
A	5 000,00
B	4 400,00
C	3 500,00
D	1 000,00
E	800,00

Mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará la actualización de sus documentos de gestión a efecto de clasificar los cargos existentes de acuerdo a los niveles establecidos en la escala antes señalada.

**Artículo 5.- Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios**

La Bonificación Especial por Condiciones Especiales de Prestación del Servicio es el ingreso económico que se otorga al personal en actividad del SDR de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño de sus funciones. La percepción de esta Bonificación se restringirá al tiempo en que el personal en actividad del SDR ejerza las funciones que ameritaron su otorgamiento.

Corresponde el otorgamiento de esta bonificación:

- a) Al personal en actividad del SDR que preste servicios en una misión "B" a que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 28901, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, en condiciones de trabajo y de vida difíciles.

Esta bonificación es otorgada en forma mensual, y equivale al 10% de la Asignación por Servicio en el Exterior que percibe el personal del SDR.

b) Al personal en actividad del SDR que presta servicios en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta bonificación es otorgada en forma mensual, por la suma de S/. 2 715,00 Nuevos Soles.

**Artículo 6.- Asignación por Servicio en el Exterior**

La Asignación por Servicio en el Exterior es el ingreso económico que se otorga al personal en actividad del SDR que presta servicios en el exterior, con la finalidad de compensar el costo de vida en el exterior. Se fija sobre la base del costo de vida de la sede donde labora y de su categoría en el SDR. Comprende además una Bonificación Especial por Familia y una asignación por los seguros médico y de vida.

En caso se tratase de funcionarios diplomáticos casados entre sí o que conforman uniones de hecho debidamente inscritas en el Registro Personal de los Registros Públicos, y que presten servicios en el exterior en un mismo país y en una misma ciudad, en una misión o misiones distintas o en ciudades cuya proximidad promueva la unidad familiar, uno de ellos percibirá el sesenta por ciento (60%) de la Asignación por Servicios en el Exterior. Para dicho fin ambos cónyuges o convivientes, según corresponda, deberán comunicar a la Oficina General de Recursos Humanos quién de ellos la recibirá.

**Artículo 7.- Cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior**

7.1.- La Asignación por Servicios en el Exterior se obtiene de multiplicar el Coeficiente de Remuneración por Categoría (CRC), por la Unidad Remunerativa Básica (URB), por el Índice de Remuneración por Sede (IRS), y por un Factor de Ajuste.

7.2.- El Coeficiente de Remuneración por Categoría (CRC) tiene los siguientes valores:

Categoría del SDR	CRC
Embajador	9,00
Ministro	8,91
Ministro Consejero	7,94
Consejero	7,07
Primer Secretario	6,30
Segundo Secretario	5,61
Tercer Secretario	5,00

7.3.- La Unidad Remunerativa Básica (URB) se establecerá mediante resolución ministerial, previo informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores que determinará el coeficiente de ajuste aplicable con relación a la URB vigente, en función de la evolución de precios y la variación de los tipos de cambio respecto al dólar americano a nivel mundial, y de acuerdo a los cambios metodológicos realizados al IRS.

7.4.- El valor inicial de la URB se determina en Dólares Americanos y se convierte en otras siete monedas: Euro, Libra Esterlina, Yen, Dólar Canadiense, Dólar Australiano, Yuan y Real, de acuerdo a los tipos de cambio publicados en el Índice Total de Precios al por Menor de la Comisión Internacional de Servicio Civil de las Naciones Unidas. En el caso de no pagarse en la moneda designada, se aplicará el tipo de cambio promedio respectivo publicado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York del día que se cierra la operación de cambio para el pago de la planilla de remuneraciones del SDR de cada mes.

7.5.- Todo tipo de reajuste de la URB deberá ser efectuado a través de una resolución ministerial, previo informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.6.- En el caso que se produzcan fluctuaciones cambiarias importantes (superiores al 10% mensual) en los países que mantienen su URB en Dólares Americanos, y se estime que este fenómeno puede tener una temporalidad mayor a tres (3) meses, la Oficina de

Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores evaluará la introducción de una URB en la moneda de dicho país, lo que deberá aprobarse mediante resolución ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

7.7.- El Índice de Remuneración por Sede (IRS), que reúne los costos específicos locales y contempla el factor de representatividad por categoría, se aprueba mediante resolución ministerial y se determina de la siguiente manera:

a) Se emplea como referencia básica los índices de costo de vida publicados por organismos internacionales, y acreditadas instituciones internacionales.

b) Dentro de dichos índices deberá tenerse como parámetro referencial al Índice Total de Precios al por Menor que asigna las Naciones Unidas para las ciudades/países que correspondan, el cual es publicado por la Comisión Internacional de Servicio Civil de dicha organización.

c) El IRS se determinará en el primer trimestre de cada ejercicio presupuestal y tendrá vigencia hasta la aprobación del siguiente IRS.

d) Excepcionalmente, se podrán efectuar reajustes del IRS durante el mismo período anual, a través de una resolución ministerial, previo informe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se sustente en variación del índice de precios al consumidor superior al 5%, o del tipo de cambio del orden del 10%, que hayan alterado los costos de vida relativos entre ciudades/países, y/o el poder adquisitivo de los funcionarios diplomáticos, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita.

e) En el caso de destaque exterior – exterior, el IRS a considerar será el mayor IRS aprobado para el ejercicio en el que se realiza el destaque multiplicado por el factor 1,3.

f) En el caso de destaque Perú – exterior, el IRS a considerar será el de la ciudad/país de destino.

7.8.- El monto determinado conforme al procedimiento antes desarrollado es multiplicado por un Factor de Ajuste de 0,95, y el resultado de esta operación es el monto que se otorgará como concepto de Asignación por Servicio en el Exterior.

7.9 La asignación por seguro médico y de vida se otorga de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Diplomático de la República y en su Reglamento, y está destinada al pago de una póliza general

7.10 Conforme al artículo 62 de la Ley N° 28091, la Bonificación Especial por Familia se fijará sobre la base del IRS y se otorgará por cada miembro de familia dependiente del funcionario diplomático, con un máximo de cuatro (4) cargas familiares. Se considera como cargas familiares del funcionario diplomático al cónyuge, conviviente, los hijos menores de edad y aquellos hijos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, padecen de incapacidad física o mental debidamente comprobadas, así como aquellos mayores de 18 años que se encuentren siguiendo estudios superiores dentro de los límites previstos en el artículo 424° del Código Civil.

Si se trata de funcionarios diplomáticos casados entre sí o que conforman uniones de hecho debidamente inscritas en el Registro Personal de los Registros Públicos, solo uno de ellos percibirá la Bonificación Especial por Familia.

La Bonificación Especial por Familia se asigna de acuerdo a los montos y rangos del IRS que a continuación se detallan:

Valor del IRS	Monto de Bonificación Especial por cónyuge US\$	Monto de Bonificación Especial por hijo US\$	Monto de Bonificación Especial por hijo mayor de 18 años US\$
Menor de 80	400,00	300,00	300,00
Entre 80 y 84	450,00	350,00	350,00
Entre 85 y 89	500,00	400,00	400,00
Mayor de 90	550,00	450,00	450,00

7.11.- Cada vez que se determine un nuevo IRS podrá establecerse una nueva URB, la misma que no deberá exceder el tope presupuestal asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 8.- Otorgamiento de aguinaldos

8.1.- Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgarán al personal en actividad del SDR a razón de una Remuneración por Categoría del SDR en cada oportunidad. Se abonan en los meses de julio y diciembre respectivamente, conjuntamente con la Remuneración por Categoría del SDR correspondiente a dichos meses.

8.2.- El aguinaldo por Fiestas Patrias corresponde al semestre comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio; y el aguinaldo por Navidad corresponde al semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

8.3.- Al funcionario diplomático que concluya su relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de la fecha en la que corresponda abonar el aguinaldo, se le reconocerá el derecho a percibir, por concepto de aguinaldo trunco, tantas sextas partes del monto del aguinaldo como meses completos hubiera servido durante el semestre correspondiente.

8.4.- Si en la oportunidad en que corresponde abonar el aguinaldo, el funcionario tuviera menos de seis (6) meses de servicio, tendrá derecho a percibir el aguinaldo en un monto proporcional a los meses de servicios prestados, a razón de un sexto (1/6) por mes calendario completo de servicio en el semestre, y de una parte de ciento ochenta (1/180) por cada día, en caso de fracciones de mes.

#### Artículo 9.- Otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios

9.1.- La Compensación por Tiempo de Servicios es otorgada, por única vez, al momento en que el funcionario diplomático pasa a situación de retiro, considerando el promedio de las treinta y seis (36) últimas Remuneraciones por Categoría del SDR percibidas, por cada año de servicio efectivamente prestado.

9.2.- En caso que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios solo se efectiviza a la culminación del vínculo del funcionario diplomático con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.3.- En el caso de fracciones de mes, éstas se calcularán a razón de un doceavo (1/12) por mes calendario completo de servicio en el año y de una parte de trescientos sesenta (1/360) por cada día, en caso de fracciones de mes.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Pago de Bonificaciones y Asignación durante el ejercicio del descanso físico vacacional

Precísese que el personal del SDR continuará percibiendo la Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, la Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, y la Asignación por Servicios en el Exterior, según corresponda, cuando este personal ejerza el uso de su descanso físico vacacional.

Asimismo, corresponde el pago de la Asignación por Servicios en el Exterior al personal del SDR que se encuentre percibiendo subsidios, conforme la normatividad vigente.

1322534-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO  
N° 355-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de



Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el año fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo que incluye, conforme al literal a) del referido numeral 2.1, los recursos derivados de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1176;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, señala que los recursos a los que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo 2, corresponden a aquellos a que no hayan sido comprometidos o transferidos al 15 de setiembre de 2015, según corresponda; quedando excluidos los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, correspondientes a Contribuciones a Fondos y los recursos para electrificación rural, a que se refiere el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 19-2015, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) señala, entre otros, que se mantiene el estado de alerta, debido al evento El Niño de magnitud fuerte que se viene desarrollando en la costa peruana con temperaturas por encima de lo normal, por lo que la probabilidad estimada de que el evento El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015-2016 es de 50%;

Que, mediante Oficio N° 1426-2015-MINAGRIDM, el Ministro de Agricultura y Riego en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño – CONAGER-FEN, hace de conocimiento al Presidente del Consejo de Ministros que en sesión de fecha 05 de octubre de 2015, se acordó llevar a cabo un Plan de Sensibilización a la población sobre la ocurrencia del Fenómeno El Niño, así como a través de la Oficina de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitar los recursos necesarios para la ejecución del citado plan;

Que, a través del Oficio N° 398-2015-PCM/DM, el Presidente del Consejo de Ministros adjunta el Memorando N° 012-2015-PCM/OGCS-DN de la Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo requerido por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño – CONAGER-FEN, quien solicita y sustenta una demanda adicional de recursos hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, para efectos del financiamiento a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, el numeral 2.3 del citado artículo autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; asimismo, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo

previsto en el artículo 45 de la citada Ley, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas citadas en el considerando precedente, y conforme se desprende del Oficio N° 398-2015-PCM/DM y el Informe N° 231-2015-PCM/OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros informa que cuenta con recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM, previstos en su presupuesto institucional; asimismo, la citada entidad solicita recursos para financiar la actividad 5005827 "Atención de Fenómeno El Niño";

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación y reasignación de recursos bajo el mecanismo previsto por los numerales 2.1 y 2.3 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00), para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	003 : Secretaría General – PCM
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0088 : Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	97 199,00
PRODUCTO	3000531 : Instrumentos Implementados para Modernizar la Gestión Pública
ACTIVIDAD	5004181 : Implementación de Lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	612 150,00
ACTIVIDAD	5004182 : Implementación de Pilotos de Modernización de la Gestión Pública en Entidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		193 700,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004183 : Implementación del Observatorio de Modernización de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		375 120,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000532 : Entidades Acceden a Servicios para Mejorar su Gestión	
ACTIVIDAD	5004974 : Capacitación a Servidores Públicos en Modernización de la Gestión Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		163 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004975 : Gestión de Herramientas de Modernización y Mejora de Instrumentos de Gestión de las Entidades Públicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		342 676,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000533 : Usuarios Atendidos en Canales de Mejor Atención al Ciudadano	
ACTIVIDAD	5004187 : Atenciones en los Centros de Mejor Atención al Ciudadano (MAC)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		130 486,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004976 : Asistencia Técnica para la Creación de Nuevos MAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		17 000,00
2.3 Bienes y Servicios		
PRODUCTO	3000643 : Entidades que Implementan Gobierno Electrónico	
ACTIVIDAD	5004977 : Implementación de Servicios Públicos en Línea	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		87 000,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5004978 : Capacidades en Gobierno Electrónico y Sociedad de la información	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		80 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0128 : Reducción de la Minería Ilegal	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		83 440,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5003032 : Seguimiento y Evaluación del Programa	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		552 062,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		138 900,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		1 055 561,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		2 157 086,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		150 200,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		44 500,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		17 700,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000007 : Defensa Judicial del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		18 600,00
2.3 Bienes y Servicios		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		7 837 323,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000626 : Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		351 945,00
2.3 Bienes y Servicios		
ACTIVIDAD	5000629 : Coordinación y Participación en Asuntos y Organismos Internacionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		11 800,00
2.3 Bienes y Servicios		



ACTIVIDAD 5000635 : Demarcación Territorial  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 212 847,00

ACTIVIDAD 5000712 : Descentralización del Estado  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 132 805,00

ACTIVIDAD 5000717 : Difusión de Imagen y Promoción de Relaciones Institucionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 104 500,00

ACTIVIDAD 5004633 : Gestión del Riesgo de Desastre  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 32 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

A LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

### Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) a favor del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, para implementar el Plan Comunicacional a ejecutarse ante el Fenómeno El Niño y periodo de lluvias intensas 2015 – 2016, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.0 Reserva de Contingencia 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

A LA En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaría General – PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.4 Donaciones y Transferencias 15 000 000,00

TOTAL EGRESOS 15 000 000,00

### Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los titulares de los pliegos habilitados en las presentes Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-1

**Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneario con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

DECRETO SUPREMO  
N° 356-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el año fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el año fiscal 2014, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público, al 31 de diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 245-2015-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de cuarenta y seis (46) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento a ser financiados con recursos del FONIE, ubicados en siete (7) departamentos del país (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica y Puno);

Que, mediante Informe N° 722-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 1403-2015-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Crédito Suplementario, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, para ser destinados al financiamiento de cuarenta y seis (46) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento en siete (07) departamentos del país, referidos en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 558 008,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

## DECRETA:

## Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 558 008,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de cuarenta y seis (46) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
(Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE)		92 558 008,00
		-----
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>92 558 008,00</b>
		-----
EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural.	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias :		26 040 171,00
2.5 Otros Gastos :		47 603 856,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROYECTO	2183864 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la parcialidad de Imata, Centro Poblado de Ayrumas Carumas, Distrito de Acora, Puno - Puno.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:		3 304 841,00
PROYECTO	2178726 : Ampliación y Mejoramiento del	

Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Trancapata Alta, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros: 3 089 496,00

PROYECTO 2183860 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Jayu Jayu, Distrito de Acora, Puno – Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros : 7 714 594,00

PROYECTO 2183866 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Collini, Centro Poblado Incasamawi, Distrito de Acora, Puno – Puno.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros: 4 805 050,00

TOTAL EGRESOS 92 558 008,00

1.2 El pliego habilitado en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo “Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del

presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-2

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas**

**DECRETO SUPREMO  
N° 357-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó entre otros, el presupuesto del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que en el marco del literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por la Ley N° 27629, es la encargada de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; así como formular y actualizar anualmente la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2012-PCM se aprobó, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 - 2016”, estableciendo como meta para el presente año fiscal, entre otras, erradicar 26,000 Has de hoja de coca ilícita, sin embargo la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA señala que el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042-2015-IN/DGCO establece como meta erradicar 35,000 Has de hoja de coca ilícita; razón por la cual se hace necesario dotar de recursos a la citada Comisión Nacional para el desarrollo de dichas actividades, con la finalidad que el crecimiento de cultivos de coca ilícitos disminuya;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, mediante Decreto Supremo N° 267-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 050 000,00), a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, a fin de realizar actividades de erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca, con los cuales en el presente año fiscal alcanzarían la meta de erradicar 35,000 Has de cultivos ilegales de hoja de coca previstos en el aludido “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”;

Que, mediante los Oficios N°s 61-2015-DV-PE, 674 y 722-2015-DV-SG; la Comisión Nacional para el Desarrollo

y Vida Sin Drogas - DEVIDA solicita recursos adicionales, entre otros, para realizar acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca que comprenden proyectos de inversión pública y actividades que se encuentran comprendidos en el Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"; dado que en el marco de lo establecido en el "Plan Anual de Reducción del Espacio Coccalero Ilegal en el Perú 2015", la meta de erradicar 35,000 Has de cultivos ilegales de hoja de coca debe ir acompañada de acciones que le proporcionen sostenibilidad a la erradicación,

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 971 456,00) a favor del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, para ser destinado a realizar actividades de pre y post erradicación de cultivos ilícitos de hoja de coca;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 971 456,00); a favor del pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA a fin de realizar actividades y proyectos de inversión pública en el marco de las acciones de pre y post erradicación de los cultivos ilegales de hoja de coca; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES  
2.0. Reserva de Contingencia 8 366 653,00

GASTOS DE CAPITAL  
2.0. Reserva de Contingencia 27 604 803,00

TOTAL EGRESOS 35 971 456,00  
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 012 : Comisión Nacional para el Desarrollo y  
Vida sin Drogas - DEVIDA

UNIDAD EJECUTORA 001 : DEVIDA

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0072 : Programa de Desarrollo Alternativo Integral  
y Sostenible - PIRDAIS

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5001254 : Transferencias de recursos para la  
ejecución de actividades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 8 366 653,00

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencias de recursos para la  
ejecución de proyectos de inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 27 604 803,00

TOTAL EGRESOS 35 971 456,00  
=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1322535-3

### Aprueban Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 377-2015-EF/15

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 013-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/  
DIGEDEPRO/DICRE de la Dirección de Instrumentos



para el Crecimiento Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, del 25 de setiembre de 2015; el Acta de Sesión N° 6 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 20 de noviembre de 2015; y la Carta CF-08865-2015/GIIF de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), recibida el 30 de noviembre de 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por el Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) tendrán por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, a través de instrumentos de servicios financieros; y S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) serán destinados a incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas;

Que, asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30 de la referida Ley N° 30230 autoriza a COFIDE a utilizar recursos del Fondo MIPYME hasta S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para que celebre convenios de financiamiento con entidades financieras que otorgan créditos a las MIPYME, y con destino exclusivo a estas últimas, para facilitarles el acceso a los recursos financieros, siempre que la participación de los recursos del Fondo MIPYME no exceda el setenta por ciento (70%) de cada crédito; siendo, además que, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley N° 30230, el plazo de vigencia del Fondo MIPYME es de treinta (30) años;

Que, por medio del artículo 31 de la referida Ley N° 30230, para la administración del Fondo MIPYME se autorizó a la Dirección General de Tesoro Público y Endeudamiento (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un contrato de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 345-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME, dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable previa del Ministerio de la Producción, se aprobarán los reglamentos operativos del Fondo MIPYME, así como sus modificaciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Fondo MIPYME, antes referido, dicho fondo cuenta con un Grupo de Trabajo, denominado Comité de Dirección, que promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME en el país, cuya Secretaría Técnica está a cargo de COFIDE;

Que, igualmente, el literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME dispone que es función del Comité de Dirección aprobar los reglamentos operativos de los instrumentos, propuestos por la Secretaría Técnica o por operadores de los instrumentos de servicios no financieros, los cuales deben contener los términos, condiciones, características, requisitos, niveles de riesgo, entre otros; para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, a través de la Carta CF-08865-2015/GIIF, recibida el 30 de noviembre de 2015, COFIDE, en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo MIPYME, remite a este Ministerio el Acta de Sesión N° 6 del Comité de Dirección del Fondo MIPYME, del 20 de noviembre de 2015, que aprobó la propuesta de

Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal, que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Instrumentos para el Crecimiento Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, sustentada en el Informe N° 013-2015-PRODUCE/DVMPYE-I/DIGEDEPRO/DICRE, del 25 de setiembre de 2015;

Que, de igual modo, se ha verificado que el referido Reglamento Operativo propuesto por el Comité de Dirección del Fondo MIPYME contiene los términos, condiciones, características, y requisitos, conforme lo exige el precitado literal e) del artículo 7 del Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal;

De conformidad con los acuerdos comerciales multilaterales de la Organización Mundial del Comercio de los que el Perú es Estado parte, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias, la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificada por el Decreto Legislativo N° 1223, Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME, y el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 345-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Forestal, que consta de cincuenta y cinco (55) artículos; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El anexo de la presente resolución ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1322533-1

## ENERGIA Y MINAS

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., para la ejecución de diversos proyectos en el departamento de Ucayali**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 541-2015-MEM/DM

Lima, 11 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28749 establece los recursos que son empleados para la electrificación rural, y su artículo 9, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, señala que dichos recursos están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER); así como, a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente para abastecer a cargas eléctricas rurales, de acuerdo a lo que señale el reglamento de la norma;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo 9 de la Ley N° 28749, dispone que para la ejecución de los referidos proyectos u obras, la Dirección General de Electrificación Rural podrá transferir recursos mediante resolución del Titular del Pliego a las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, previa suscripción de convenios;

Que, de conformidad con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1207, durante el año fiscal 2015, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra exceptuado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 033-2015-EM, se establecen los criterios y el procedimiento aplicable para financiar la ejecución de proyectos de Sistemas Eléctricos Rurales (SER); así como, el reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora de la infraestructura eléctrica existente, a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM establecen que las transferencias financieras a las que se refiere dicho Decreto Supremo están destinadas a financiar: **i)** Nuevos sistemas eléctricos de distribución rural, los que deberán corresponder a la ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera o de preferente interés social del país; y **ii)** La infraestructura existente de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE o ADINELSA, destinadas al reforzamiento, ampliación, remodelación o mejora, que garanticen la confiabilidad, calidad, sostenibilidad y capacidad de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER); para lo cual, las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y ADINELSA deberán presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, adjuntando el estudio de preinversión que sustente la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), o el expediente técnico del proyecto aprobado por el solicitante, en este último caso, el costo del proyecto debe ser el registrado en el Formato SNIP que corresponda, y cumpliendo con lo dispuesto por la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como las especificaciones propias de la regulación en materia de electrificación rural, que incluye las características técnicas del proyecto, entre otros; y el cronograma de ejecución respectivo;

Que, asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Supremo señala, entre otros aspectos, que la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, realizará la evaluación técnica, presupuestal y legal del pedido formulado por las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito de FONAFE y ADINELSA, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Que, mediante la Carta G-2175-2015 y la Carta G-2243-2015, la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima solicitó a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, el financiamiento para la ejecución de los siguientes proyectos: **i)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado de Alexander Von Humbolt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **ii)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado de San Alejandro, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **iii)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado Monte Alegre Neshuya, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **iv)** Mejoramiento del Sistema Eléctrico Rural del Sector Antiguo de Nueva Requena del distrito de Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, con el Informe N° 590-2015-MEM/DGER-JEST, el Memorando N° 935-2015-MEM/DGER-JEST, el Informe N° 598-2015-MEM/DGER-JEST, el Informe N° 599-2015-MEM/DGER-JEST, el Informe N° 600-2015-MEM/DGER-JEST, el Memorando N° 952-2015-MEM/DGER-JEST, el Memorandum N° 495-2015-MEM/DGER-JPEI, el Memorandum N° 507-2015-MEM/DGER-JPEI y el Informe N° 057-2015-MEM/DGER-JAL, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, mediante Memorandum N° 583-2015-MEM-DGER, emitió opinión favorable y solicitó la transferencia de recursos a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, hasta por la suma ascendente a S/. 11 158 179,72 (Once millones ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve y 72/100 Nuevos Soles), para la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, precisando que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 3 y el literal b) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, las citadas transferencias serán realizadas con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 109 Recursos Directamente Recaudados;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2015, el Ministerio de Energía y Minas suscribió el Convenio N° 012-2015-MEM, Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima;

De conformidad con lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada por Decreto Legislativo N° 1207, el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 033-2015-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma ascendente a S/. 11 158 179,72 (Once millones ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve y 72/100 Nuevos Soles), correspondientes a la Fuente de Financiamiento 109 Recursos Directamente Recaudados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2015, a favor de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, para la ejecución de los siguientes proyectos: **i)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado de Alexander Von Humbolt, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **ii)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado de San Alejandro, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **iii)** Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Integral en el Centro Poblado Monte Alegre Neshuya, distrito de Irazola, Padre Abad, Ucayali, **iv)** Mejoramiento del Sistema Eléctrico Rural del Sector Antiguo de Nueva Requena del distrito de Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali; que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La transferencia antes citada será efectuada de conformidad al siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural		
PRODUCTO:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD:	5004833 Transferencia a Entidades para Proyectos de electrificación	
Fuente de Financiamiento:	109 Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS DE CAPITAL		
GENÉRICA DE GASTO:	2.4 Donaciones y Transferencias	S/. 11 158 179,72
	TOTAL	S/. 11 158 179,72
=====		

**Artículo 3.-** Los recursos a ser transferidos, serán destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinar los mismos a fines distintos para los cuales han sido transferidos.

**Artículo 4.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial, se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima, de fecha 09 de diciembre de 2015.

**Artículo 5.-** La Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali Sociedad Anónima deberá informar a la Dirección General de Electrificación Rural, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 033-2015-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS**  
Ministra de Energía y Minas

Anexo a la R.M. N° 541-2015-MEM/DM  
CARTERA DE INTERVENCIÓN DE ELECTRO UCAYALI  
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	INVERSIÓN \$I.
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DEL SECTOR ANTIGUO DE NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	UCAYALI	1,589,051.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	2,965,890.00
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	4,076,933.41
4	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO POBLADO MONTE ALEGRE NESHUYA, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	UCAYALI	2,526,305.31
<b>TOTAL ELECTRO UCAYALI</b>			<b>11,158,179.72</b>

1322255-1

**INTERIOR**

**Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 245-2015-IN**

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTO, el Oficio N° 000537-2015/IN/DM, de fecha 10 de diciembre de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN, del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN, 243-2014-IN, 069-2015-IN, 081-2015-IN, 087-2015-IN, 097-2015-IN, 109-2015-IN, 127-2015-IN, 145-2015-IN, 156-2015-IN, 189-2015-IN, 210-2015-IN, y 226-2015-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015, del 17 de abril al 16 de mayo de 2015, del 17 de mayo al 15 de junio de 2015, del 16 de junio al 15 de julio de 2015, del 16 de julio al 14 de agosto de 2015, del 15 de agosto al 13 de setiembre de 2015, del 14 de setiembre al 13 de octubre de 2015, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2015, y del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficios N°s. 702, 703 y 706-2015-DIRGEN PNP/S-A, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 13 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas**

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 13 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

**Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas**

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del

Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

### Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

### Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

### Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1322535-7

## Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 246-2015-IN

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTO, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2015-IN de fecha 13 de noviembre de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2015, con el fin de

asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, a través del documento del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 705-2015-DIRGEN PNP/S-A, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer en dichas zonas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en las provincias de Grau y Cotabambas del departamento de Apurímac, del 15 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

### Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población del departamento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

### Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

### Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

### Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1322535-8

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Trinidad y Tobago, y Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 247-2015-IN**

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTOS; el mensaje con referencia 2015/93/GORS-NCB/AME/AMEC/mp, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Dirección de Alcance Global y Apoyo a las regiones de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); y, el Memorandum Nº 2648-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 5 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante mensaje con referencia 2015/93/GORS-NCB/AME/AMEC/mp, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección de Alcance Global y Apoyo a las regiones de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), cursó invitación a los jefes de Policías o a sus representantes, para que participen en la "Conferencia de las Américas", a realizarse del 14 al 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Puerto España - República de Trinidad y Tobago;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 29-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 2 de diciembre de 2015, la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 13 al 15 de diciembre de 2015, a la ciudad de Puerto España - República de Trinidad y Tobago, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Bisso Pun, para que participe del evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum Nº 2648-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 5 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta indicada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-

2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 13 al 15 de diciembre de 2015, a la ciudad de Puerto España - República de Trinidad y Tobago, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Bisso Pun, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 430.00	2	X 1 =	860.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,854.00		X 1 =	1,854.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1322535-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 248-2015-IN**

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTOS; el Mensaje con referencia 17821/2015 GRUIN/FECC 25.25, de fecha 24 de octubre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá; y, el Memorandum Nº 2651-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 5 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Mensaje con referencia 17821/2015 GRUIN/FECC 25.25, de fecha 24 de octubre de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, la realización de una reunión operativa referente al hurto y tráfico de vehículos, a desarrollarse los días 14 y 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Ipiales - Departamento de Nariño, República de Colombia; motivo por el cual invitan a funcionarios policiales especializados en la investigación de hurto y tráfico de vehículos, para que participen del mencionado evento;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 30-2015-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de diciembre de 2015, la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 13 al 15 diciembre de 2015, a la ciudad de Ipiales - Departamento de Nariño, República de Colombia, del Coronel de la Policía Nacional del Perú José Mercedes Zapata Morante, para que participe de la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 2651-2015-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 5 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta indicada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 13 al 15 de diciembre de 2015, a la ciudad de Ipiales - Departamento de Nariño, República de Colombia, del Coronel de la Policía Nacional del Perú José Mercedes Zapata Morante, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	2	X 1 =	740.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,579.00	X 1 =		1,579.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1322535-10

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan representante de la titular del Ministerio ante la Comisión Especial para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de adecuación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2015-MIMP

Lima, 11 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar;

Que, a través de la Segunda y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se crea la Comisión Especial para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de adecuación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; así como se señala que la referida Comisión se encuentra integrada, entre otros, por el titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, quien la presidirá;

Que, en cumplimiento de la citada normativa, resulta pertinente designar a el/la representante de la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la mencionada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a el/la Director/a General de la Dirección General Contra la Violencia de Género como

representante de la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Especial para el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del proceso de adecuación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, creada mediante Ley N° 30364.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a el/la representante indicado en el artículo precedente de la presente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1322531-1

## PRODUCE

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Calidad (INACAL)

#### DECRETO SUPREMO N° 024-2015-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, la evaluación que corresponda y el pago del derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento administrativo;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley precitada dispone que el TUPA, es aprobado por Decreto Supremo del sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, y responsable de su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2015-PRODUCE se autorizó al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) atender, de manera gratuita, los procedimientos y servicios en materia de Acreditación y Metrología, hasta la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de dicha entidad;

Que, según los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los TUPA de los Organismos Públicos del Gobierno Nacional, previamente a su aprobación por Decreto Supremo, deben contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos;

Que, el TUPA del Instituto Nacional de Calidad cuenta con el Informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, así como con la documentación a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en observancia a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 27444, así como el TUPA del Instituto Nacional de Calidad conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y,

DECRETA:

#### **Artículo 1.- De la aprobación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad**

Apruébense los procedimientos administrativos y sus respectivos plazos, requisitos y derechos de trámite; y los servicios exclusivos con sus respectivos requisitos y derechos de trámite del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), que forman parte del Anexo N° 01 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Aprobación de TUPA**

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el mismo que consta de cinco (05) procedimientos y tres (3) servicios, que como Anexo N° 02 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Aprobación de Formularios**

Apruébense los Formularios que los administrados deben utilizar para el inicio y cumplimiento de los requisitos de los trámites en el Instituto Nacional de Calidad, según corresponda, que como Anexo N° 03 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Procedimientos en trámite**

Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se regirán por el Decreto Supremo N° 020-2015-PRODUCE hasta su conclusión.

#### **Artículo 5.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 020-2015-PRODUCE, que autorizó al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) atender de manera gratuita, los procedimientos y servicios en materia de Acreditación y Metrología contenidos en su Anexo, así como las normas que se opongan; dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 4 hasta que concluyan los procedimientos en trámite.

#### **Artículo 6.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano", y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus respectivos formularios aprobados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) y del Instituto Nacional de Calidad ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1322535-4

### Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en áreas del dominio marítimo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 404-2015-PRODUCE

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-503-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 415-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00211-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 56–2015 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 09 de diciembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 20% en el área comprendida entre los 09°00' a 09°30' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, el 24% en el área comprendida entre los 13°30' a 14°00' LS, de las 05 a 40 millas marinas de distancia a la costa y el 34% en el área comprendida entre los 14°01' a 15°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 09°00' a 09°30' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa; entre los 13°30' a 14°00' LS, de las 05 a 40 millas marinas de distancia a la costa; y, entre los 14°01' a 15°00' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 09°00' a 09°30' LS, frente a Chimbote, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa;
- b) Entre los 13°30' a 14°00' LS, frente a Pisco, de las 05 a 40 millas marinas de distancia a la costa; y,
- c) Entre los 14°01' a 15°00' LS, frente a Bahía Independencia, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS  
Ministro de la Producción

1322529-1

**Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del dominio marítimo**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 405-2015-PRODUCE**

Lima, 11 diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-504-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 419-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00215-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos



contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 57-2015 - Incidencia de juveniles de anchoqueta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015, correspondiente al 10 de diciembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 13% en el área comprendida entre los 10°30' a 11°30' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 10°30' a 11°30' LS, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario,

entre los 10°30' a 11°30' LS, frente a Supe y Huacho, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1322532-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251-2015-TR

Lima, 10 de diciembre de 2015

VISTOS: La Carta de renuncia de la señora Rosa de Fátima Díaz Díaz, el Oficio N° 1104-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Proveído N° 16372-2015-MTPE/4 de la Secretaría General; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2015-TR se designa a la señora ROSA DE FATIMA DIAZ DIAZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Descentralización, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la señora ROSA DE FATIMA DIAZ DIAZ,

al cargo de Jefe de la Oficina de Descentralización, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1322205-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Huayllay, departamento de Pasco

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 774-2015-MTC/03

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO, el Expediente Nº 2012-079662 presentado por el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huayllay, departamento de Pasco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10º de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad de Huayllay;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas

Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe Nº 2468-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Huayllay, departamento de Pasco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe No. 2468-2015-MTC/28, que amplía el Informe No. 0713-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Huayllay, departamento de Pasco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huayllay, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, que aprobó los Criterios para la Determinación de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor GERSON ELOY CARBAJAL SOTO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huayllay, departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM  
 Frecuencia : 96.5 MHz  
 Finalidad : COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo : OBE-41  
 Emisión : 256KF8E  
 Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.  
 Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 199 W.  
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 - BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta Transmisora : Cerro Pumacancha, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 22' 30.01"  
 Latitud Sur : 11° 00' 06.6"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La máxima e.r.p. de la localidad de Huayllay, departamento de Pasco es de 0.25 Kw., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3°.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así

como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4°.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5°.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6°.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11°.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH  
 Viceministro de Comunicaciones



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**AGENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA**

**Aprueban modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa: río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón”**

**ACUERDO PROINVERSIÓN  
Nº 707-1-2015-CPI**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión Nº 707 de fecha 9 de diciembre de 2015.

Visto el Memorándum Nº 26-2015-CPI-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto “Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza - Iquitos - Santa Rosa: río Huallaga, tramo Yurimaguas - Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el río Marañón”.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1012.

Comunicar el presente Acuerdo al Comité Pro Integración, al Director de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR  
Secretario de Actas

Lima, 11 de diciembre de 2015.

1322078-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN Nº 1061-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 27 de octubre del 2015

Visto el Expediente Nº 756-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 442 526,26 m<sup>2</sup>, ubicado al Este del Asentamiento Humano Kenji Fujimori, margen derecha de la carretera Néstor Gambetta, entrando por una trocha carrozable contigua al cementerio denominado Camposanto Baquijano II, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional

de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 442 526,26 m<sup>2</sup>, ubicado al Este del Asentamiento Humano Kenji Fujimori, margen derecha de la carretera Néstor Gambetta, entrando por una trocha carrozable contigua al cementerio denominado Camposanto Baquijano II, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, efectuada la consulta catastral, la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, Oficina Registral del Callao remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 18 de agosto de 2015, sobre la base del Informe Técnico Nº 15468-2015-SUNARP-Z.R. Nº IX/OC de fecha 12 de agosto de 2015 (fojas 13 a 14), mediante el cual señaló que el polígono en consulta se ubica en ámbito donde no se cuenta con información gráfica de predios antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 19 de octubre de 2015 (fojas 24), se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, forma irregular, topografía accidentada y, suelos de textura arenosa y pedregosa, encontrándose desocupado y libre de edificaciones;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado, del terreno eriazo de 442 526,26 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 1321-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de octubre de 2015 (fojas 25 a 26);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 442 526,26 m<sup>2</sup>, ubicado al Este del Asentamiento Humano Kenji Fujimori, margen derecha de la carretera Néstor Gambetta, entrando por una trocha carrozable contigua al cementerio denominado Camposanto Baquijano II, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; según plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1321805-1

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Aprueban la norma “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica”****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 286-2015-OS/CD**

Lima, 9 de diciembre del 2015

**VISTO:**

Los Informes N° 715-2015-GART y N° 707 -2015-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM del 21 de octubre del año 2008 se aprobó otorgar a la Sociedad Concesionaria Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. En virtud de lo señalado, en marzo de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión correspondiente entre el Concedente (Estado Peruano) y la Sociedad Concesionaria, Transcogas Perú S.A.C. (actualmente Contugas S.A.C.);

Que, según el literal e) del numeral 14.2 de la Cláusula 14 del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante Contrato), señala que el Concesionario solicitará al Órgano Supervisor, en el plazo previsto en dicho literal, el procedimiento de facturación aplicable;

Que, mediante Carta N° GRL-329-2015 del 09 de setiembre de 2015, el Concesionario del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, solicitó al Osinergmin la aprobación del procedimiento de facturación aplicable;

Que, el nuevo procedimiento debe contener los lineamientos necesarios para efectuar la facturación de los clientes de la concesión antes referida, la información relativa al contenido del recibo de consumo a ser remitido a los clientes y los detalles del pliego tarifario a ser publicado por el Concesionario;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; mediante Resolución Osinergmin N° 261-2015-OS/CD, se publicó el proyecto de resolución que aprueba la norma “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica”, estableciéndose en dicha Resolución un plazo de 15 días calendarios, dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (Egasa), Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (Egesur) y Contugas S.A.C.

Que, los comentarios y sugerencias presentados por los terceros interesados al proyecto de norma publicado, han sido analizados en el Informe Técnico N° 715-2015-GART y en el Informe Legal N° 707-2015-GART habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del proyecto de Procedimiento publicado;

Que, los informes mencionados en el considerando anterior, complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 41-2015.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la norma “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Incorporar el Informe Técnico N° 715-2015-GART y el Informe Legal N° 707-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución y la Norma aprobada en el Artículo 1° precedente, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano. Del mismo modo deberán ser consignadas, junto con sus respectivos Informes en la página Web de Osinergmin: [www.osinergmin.gov.pe](http://www.osinergmin.gov.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergmin

**ANEXO****Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica****Artículo 1°- OBJETO**

El Procedimiento tiene por objetivo establecer los principios y criterios necesarios para determinar la facturación aplicable a los clientes del Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica. Asimismo, determina el contenido mínimo que deberá presentar el recibo de consumo que se proporcionará a los clientes y los pliegos tarifarios que deberán ser publicados mensualmente por la empresa.

**Artículo 2°- ALCANCE**

2.1 Los principios y criterios contenidos en la presente norma son aplicables a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en concordancia con lo establecido en su respectivo Contrato de Concesión.

2.2 Lo descrito en la presente norma establece los principios y criterios para determinar la facturación aplicable a los clientes del Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, así como el contenido mínimo que deberán presentar los recibos de consumo y los pliegos tarifarios respectivos.

**Artículo 3°- BASE LEGAL**

Para efectos del presente procedimiento, se considera como base legal las normas que se indican a continuación y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

3.1 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley N° 27332.

3.2 Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

3.3 Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante Reglamento).

3.4 Contrato de Concesión del Sistema de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante Contrato de Concesión).

3.5 Procedimiento para el Abastecimiento mediante GNC o GNL a determinadas áreas de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Resolución Osinermin N° 278-2014-OS/CD (en adelante Procedimiento GNC y GNL).

#### Artículo 4º- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos expresados en mayúsculas tendrán los significados previstos en el Contrato de Concesión, el Reglamento y en las normas vigentes, salvo que se encuentren definidos en el presente Procedimiento, para lo cual se considerará las siguientes definiciones:

4.1 **Acometida:** según lo establecido en el numeral 2.1 del Reglamento.

4.2 **Concesionario:** Sociedad Concesionaria titular de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica.

4.3 **Contrato de Concesión:** Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica.

4.4 **Contrato del Precio del Gas Natural para las Regiones:** Contrato suscrito entre PROINVERSIÓN y el consorcio Camisea de fecha 20 de febrero de 2007.

4.5 **Consumidor:** según lo establecido en la sección DEFINICIONES del Contrato de Concesión, es la persona ubicada en el Área de Concesión, que adquiere gas para su consumo propio y por tanto recibe el Servicio. Incluye los conceptos de Consumidor Regulado y de Consumidor Independiente y excluye al Comercializador.

4.6 **Consumidor Regulado:** según lo establecido en la sección DEFINICIONES del Contrato de Concesión, es el Consumidor que adquiere gas de la Concesionaria o del Comercializador por un volumen igual o menor al indicado en el artículo 2.8º del Reglamento.

4.7 **Consumidor Independiente:** según lo establecido en el numeral 2.9 del Reglamento.

4.8 **Corte y Reconexión:** el Corte es la interrupción del suministro del gas natural al consumidor por causales establecidas en el Artículo 75º del Reglamento u otras causales establecidas en las aplicables, y en concordancia con la Resolución Osinermin N° 664-2008-OS/CD. La Reconexión es la reposición del suministro al efecto Corte realizado.

4.9 **Derecho de Conexión:** según lo establecido en el numeral 2.36 del Reglamento.

4.10 **GART:** Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinermin.

4.11 **Inspección, Supervisión y Habilitación:** comprende las actividades relacionadas con la ejecución de las instalaciones internas de los clientes, para su posterior puesta en servicio.

4.12 **MINEM:** Ministerio de Energía y Minas.

4.13 **Osinermin:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, debe entenderse referido al presente Procedimiento.

#### Artículo 5º- GENERALIDADES

5.1 Osinermin podrá solicitar al Concesionario información y documentación adicional, a fin de constatar la aplicación correcta de la facturación.

5.2 Las Categorías Tarifarias y su rango de consumo consideradas en el presente procedimiento son las establecidas en el Contrato de Concesión.

5.3 Los Cargos Tarifarios Complementarios serán los establecidos en el Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables, y pueden ser: el Derecho de Conexión, el Cargo por Tope Máximo de Acometida, los Cargos máximos por Corte y Reconexión, los Cargos por

Inspección, Supervisión y Habilitación de la instalación interna para clientes con consumos mayores 300 Sm<sup>3</sup>/mes, entre otros.

La fijación y aplicación de los Cargos Tarifarios Complementarios se realiza según la reglamentación vigente y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión.

5.4 El Tipo de Cambio (TC) a utilizarse como parte del presente Procedimiento, salvo en los casos que se indique lo contrario, será aquel definido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú, cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado o el que lo reemplace. Se utilizará el valor venta promedio de las 5 últimas cotizaciones diarias y publicadas al día 25 del mes correspondiente a la fecha de la actualización.

La actualización de los valores como consecuencia de la conversión a moneda nacional, será aplicable sólo si el TC empleado para la conversión varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (4) meses desde la última actualización. Por tanto, se debe cumplir lo siguiente:

a) Si ocurre el caso que  $m_i \leq m_b + 4$  meses

$$\text{Si: } \text{Abs} \left( \frac{TC_i - TC_b}{TC_b} \right) > 3\%, \text{ entonces } TC_b = TC_i \text{ y } m_b = m_i$$

b) Si ocurre el caso que  $m_i > m_b + 4$  meses

$$TC_b = TC_i$$

$$Y, m_b = m_i$$

Donde:

$m_i$ : mes a evaluar el Tipo de Cambio

$m_b$ : mes que corresponde al Tipo de Cambio usado en la última actualización.

$TC_i$ : Tipo de Cambio del mes  $m_i$  a evaluar

$TC_b$ : Tipo de Cambio del mes base

5.5 En los casos que los Consumidores requieran solicitar la contrastación del medidor, dicha evaluación estará sujeta a lo establecido en el artículo 73º del Reglamento y de las disposiciones complementarias que apruebe Osinermin.

#### Artículo 6º- FACTURACIÓN DEL GAS NATURAL

6.1 El Concesionario debe trasladar a los Consumidores el precio que este debe pagar al proveedor de gas natural, según el contrato respectivo, sin agregar ningún margen adicional.

6.2 Cálculo de la Facturación del Gas Natural

6.2.1 La facturación del gas natural se hará de acuerdo a lo siguiente:

$$FG = PSG \times EF \quad (\text{Fórmula N}^\circ 1)$$

$$EF = Vf \times PCSGN \quad (\text{Fórmula N}^\circ 2)$$

$$EC = Vs \times PCSGN \quad (\text{Fórmula N}^\circ 3)$$

$$Vs = Vr \times Ks \quad (\text{Fórmula N}^\circ 4)$$

La fórmula 2 es aplicable en el caso de contratos de suministro de Gas Natural con cláusulas de Tomar o Pagar, (en adelante Take or Pay).

La fórmula 3 es aplicable en lugar de la fórmula 2, en el caso de contratos de suministro de Gas Natural sin cláusulas Take or Pay.

Dónde:

FG : Facturación por el Gas Natural Consumido expresado en Nuevos Soles.

PSG : Precio de Suministro Gas para los Consumidores, expresado en S./GJ (Nuevos Soles por Giga Joule), aplicado a los clientes según lo establecido en los numerales 6.1 del presente Procedimiento.

En caso de estar referido a Dólares Americanos se usará el tipo de cambio definido en el numeral 5.4 del presente Procedimiento.

EF	: Energía Facturada (GJ/mes).
EC	: Energía Consumida (GJ/mes).
Vf	: Volumen del Gas Natural facturado al cliente, en metros cúbicos (m <sup>3</sup> ), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (artículo 43° del Reglamento), calculado para el periodo correspondiente según lo definido en el contrato respectivo.
Vs	: Volumen de Gas Natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m <sup>3</sup> ), corregido según las condiciones estándar de presión y temperatura señaladas en el artículo 43° del Reglamento.
Vr	: Volumen de Gas Natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (m <sup>3</sup> ), según las condiciones de presión y temperatura a las que se encuentre en el medidor.
Ks	: Factor de corrección del volumen consumido, para expresarlo en condiciones estándar de presión y temperatura.
PCSGN	: Poder Calorífico Superior Promedio del Gas Natural correspondiente al periodo facturado, expresado en GJ por metro cúbico (m <sup>3</sup> ), está referido a las condiciones estándar de presión y temperatura señaladas en el artículo 43° del Reglamento."

6.2.2 En caso no existieran cláusulas *Take or Pay*, el volumen a facturar (Vf) será igual al volumen consumido (Vs), lo que significa que EF es igual a EC, y el precio PSG será igual al precio de gas natural, según lo establecido en el numeral 6.1 del presente procedimiento.

6.2.3 En el caso de contratos de suministro de gas natural suscritos entre el Productor y la Concesionaria donde existan cláusulas *Take or Pay*, el Precio del Gas Natural estará en función de lo especificado en dichas cláusulas, y de los procedimientos de recuperación del gas natural previamente pagado y no tomado.

6.2.4 Para los Consumidores Independientes que tienen contrato de suministro directo con el productor de gas natural y que sean clientes del sistema de distribución por red de ductos, se aplicará lo establecido en su respectivo contrato de compra, por lo que la facturación del suministro de gas natural la efectuará directamente el Productor. En estos casos, el Concesionario facturará los demás cargos que resulten aplicables a dichos Consumidores.

## Artículo 7º- FACTURACIÓN DEL TRANSPORTE

7.1 En caso de la facturación del transporte de gas natural, esta se determinará a partir de un Costo Medio de Transporte que se calculará según lo siguiente:

7.1.1 Se suma al monto facturado por el servicio de transporte firme más interrumpible, pagado por el Concesionario al transportista de la concesión de la Red Principal, los montos correspondientes a las facturas por las transferencias de capacidad de transporte (compra de capacidad), realizadas por el Concesionario en el Mercado Secundario.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo por la transferencia de capacidad de transporte en el Mercado Secundario, no excederá la Tarifa Regulada de la Red Principal. La empresa concesionaria de distribución tiene la obligación de remitir copia del acuerdo o contrato de transferencia de Capacidad de Transporte efectuada en el Mercado Secundario, previo a su incorporación en los pliegos tarifarios.

7.1.2 La suma que se obtenga se dividirá entre el volumen total transportado.

7.2 Para cada Cliente, la facturación por el servicio de transporte de gas natural será igual al producto del costo medio de transporte, por el volumen consumido.

7.3 Para los Consumidores Independientes que tienen contrato directo con el transportista se aplicará lo establecido en su respectivo contrato de servicio. En este caso la facturación la efectuará directamente el transportista.

7.4 La actualización de la tarifa de transporte será de acuerdo a lo que se establezca en su respectivo contrato.

7.5 El tipo de cambio a ser utilizado en la facturación del transporte de gas natural será aquel definido en las normas u contratos correspondientes.

## Artículo 8º- FACTURACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN POR RED DE DUCTOS

8.1 El procedimiento de facturación de la distribución de gas natural se desarrolla de acuerdo a lo siguiente:

a) Categorías A y B:

$$FSD = FMC + FMD \quad (\text{Fórmula N}^\circ 5)$$

$$FMC = MCF + MCv \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 6)$$

$$FMD = [MDF + MDV \times Vs] + MDCL \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 7)$$

b) Categorías C y D con consumos menores a 900 000 m<sup>3</sup>/mes:

$$FSD = FMC + FMD \quad (\text{Fórmula N}^\circ 8)$$

$$FMC = MCF \times VMD \times x + MCv \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 9)$$

$$FMD = [MDF \times VMD + MDV \times Vs] + MDCL \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 10)$$

c) Categorías D, E y F con consumos mayores a 900 000 m<sup>3</sup>/mes:

Si: Vs ≤ VMCD

$$FSD = FMC + FMD \quad (\text{Fórmula N}^\circ 11)$$

$$FMC = MCF \times VMD \times x + MCv \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 12)$$

$$FMD = [MDF \times VMD + MDV \times Vs] + MDCL \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 13)$$

Si: Vs > VMCD

$$FSD = FMC + FMD \quad (\text{Fórmula N}^\circ 14)$$

$$FMC = MCF \times VMD \times x + MCv \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 15)$$

$$FMD = [MDF \times VMD + MDV \times Vs] + MDCL \times Vs \quad (\text{Fórmula N}^\circ 16)$$

$$Vs = Vr \times Ks \quad (\text{Fórmula N}^\circ 17)$$

Donde:

FSD : Facturación por el uso de la red de Distribución.

FMC : Facturación por el Margen de Comercialización.

FMD : Facturación por el Margen de Distribución.

Vs : Volumen de Gas Natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (Sm<sup>3</sup>), corregido a condiciones estándar de presión y temperatura (artículo 43° del Reglamento).

Vr : Volumen de Gas Natural consumido en el periodo facturado, en metros cúbicos (Sm<sup>3</sup>), a condiciones de presión y temperatura que se encuentre el medidor.

Ks : Factor de corrección del volumen consumido, para expresarlo en condiciones estándar de presión y temperatura

MCF : Margen de Comercialización Fijo. Para categorías A y B se expresa en US\$/cliente-mes. Para categorías C, D, E y F se expresa en US\$/(m<sup>3</sup>/día).

MDF : Margen de Distribución Fijo. Para categorías A y B se expresa en US\$/(

- cliente-mes. Para categorías C, D, E y F se expresa en US\$/(Sm<sup>3</sup>/día).
- VMD : Valor Mínimo Diario de venta expresado en (Sm<sup>3</sup>/día) determinado como el mayor valor entre:
- i) El 50% de la capacidad reservada como Derecho de Conexión;
  - ii) El mínimo de la categoría asignada;
  - iii) La suma de los Vs en los últimos seis meses (incluido el facturado), dividido entre el número de días del periodo (6 meses).
- MCV : Margen de Comercialización Variable (US\$/mil Sm<sup>3</sup>).
- MDV : Margen de Distribución Variable (US\$/mil Sm<sup>3</sup>).
- MDCL : Margen de Distribución con GNC o GNL. Margen calculado en base a lo establecido en el Título Cuarto "Determinación del Margen de Distribución con GNC o GNL" del Procedimiento GNC y GNL.

8.2 La actualización de las tarifas de distribución de gas natural se realizará de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión.

**Artículo 9º- RECIBO DE CONSUMO Y PLIEGO TARIFARIO**

9.1 Recibo de Consumo

9.1.1 Los cargos a ser facturados son los que se encuentran establecidos en el artículo 106º del Reglamento.

9.1.2 El Precio de Gas, el Costo Medio de Transporte, los Márgenes de Comercialización Variable y los Márgenes de Distribución Variable deberán presentarse por separado y en Nuevos Soles por volumen (S/. / Sm<sup>3</sup>), indicando el poder calorífico superior promedio del gas natural y la energía facturada por cliente. En el caso de los Márgenes de Comercialización y Distribución Fijos de las categorías A y B, estos deberán ser expresados en Nuevos Soles por cliente-mes (S/. / cliente-mes). En el caso de los Márgenes de Comercialización y Distribución Fijos de las categorías C, D, E y F, estos deberán ser expresados en Nuevos Soles por volumen día-mes S/. / (m<sup>3</sup>/día).

9.1.3 Las glosas que se indican en los recibos de consumo para facturar los componentes de la tarifas de gas natural se definen en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Definiciones de Glosas del recibo de consumo de Gas Natural**

Componente	Glosa
Precio del Gas Natural	Precio del Gas Natural
Tarifa del Servicio de Transporte	Tarifa del Servicio de Transporte
Costo del Transporte Principal	Costo Medio del Transporte
Tarifa del Servicio de Distribución	Tarifa del Servicio de Distribución
Margen de Distribución Variable	Distribución Variable
Margen de Comercialización Variable	Comercialización Variable
Margen de Distribución Fijo	Distribución Fijo
Margen de Comercialización Fijo	Comercialización Fijo

9.1.4 El contenido mínimo y los criterios para el diseño del recibo deberá ser de acuerdo a lo señalado en el artículo 66º del Reglamento. Adicionalmente, el recibo deberá contener lo siguiente:

- a) Código único: dicho código debe permitir la identificación del suministro de cada Consumidor, el mismo que estará asociado al predio que recibe el servicio de distribución de gas natural.
- b) Gráfico que indique la evolución del consumo de los últimos doce meses, indicando el promedio mensual en dicho periodo. Los consumos mensuales deberán ser expresados en m<sup>3</sup>/mes.
- c) Fechas de emisión y vencimiento del recibo, la fecha de corte por pagos pendientes de ser el caso.
- d) Número de medidor.
- e) Lectura del mes anterior y la lectura del mes a facturar. Incluir, de ser el caso, el factor de corrección para la lectura del medidor.

f) Se debe indicar los lugares de pago, la dirección, teléfono y horario de los locales de atención al público, los números de teléfono para la recepción de reclamaciones y emergencias, los requisitos y el procedimiento completo y claro que debe seguir el cliente para presentar una reclamación y para realizar su seguimiento incluyendo la segunda instancia.

9.2 Pliego Tarifario

9.2.1 El contenido mínimo del pliego tarifario será de acuerdo a lo siguiente:

- a) Deberá contener todas las categorías tarifarias y sus respectivos rangos de consumo.
- b) Para cada categoría se deberá indicar el Precio del Gas, Costo Medio de Transporte y los Cargos por Distribución, todos ellos debidamente actualizados.
- c) Los Cargos Tarifarios Complementarios a que hace referencia el numeral 5.3 del presente Procedimiento, debidamente actualizados.
- d) Todos los cargos deberán ser expresados en Nuevos Soles.
- e) Deberá presentar el Tipo de Cambio utilizado para el Precio del Gas, para el Costo Medio de Transporte y para todo lo relacionado a la distribución.
- f) Los valores no deberán incluir el IGV y se deberá indicar tal situación.

9.2.2 Los lugares de publicación del pliego tarifario serán las oficinas de atención al público y en la página web del Concesionario.

9.2.3 El Pliego Tarifario deberá ser remitido a Osinermin antes de su publicación, el cual deberá ser hasta un día hábil antes del inicio del periodo a facturar, entendiéndose que el periodo a facturar corresponde a un mes calendario. El mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Concesionario.

**Artículo 10º- ENTREGA DE INFORMACIÓN**

10.1 La Concesionaria remitirá a Osinermin los contratos de suministro, de transporte y de transferencia de capacidad en el Mercado Secundario que celebre, así como sus respectivas adendas y/o modificaciones, en un plazo máximo de 15 días calendarios a partir de su suscripción.

Asimismo, deberá remitir a Osinermin las facturas emitidas a su favor por las transferencias de capacidad de transporte realizadas en el Mercado Secundario, en un plazo máximo de 15 días calendarios a partir de su emisión.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única.-** El presente procedimiento será aplicable mientras tenga vigencia el régimen tarifario contractual establecido en la Cláusula 14 del Contrato de Concesión. A partir del término de la vigencia de las Tarifas Iniciales, serán aplicables las normas que apruebe el Osinermin para la fijación de tarifas de distribución, según el marco normativo vigente.

1322089-1

**Disponen la publicación del proyecto de Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" en la página web de OSINERMIN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN Nº 287-2015-OS/CD**

Lima, 9 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los

Organismos Regulares dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dispone que dichas entidades permitan que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados precedentemente y sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergrmin, corresponde publicar la resolución que aprueba el proyecto de Norma "Condiciones de Aplicación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural";

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 716-2015-GART de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 713-2015-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 041-2015.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en la página web de Osinergrmin, del proyecto de Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 716-2015-GART y el Informe Legal N° 713-2015-GART.

**Artículo 2°.-** Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergrmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: [normasgardgn@osinergrmin.gob.pe](mailto:normasgardgn@osinergrmin.gob.pe) indicando en el asunto "Procedimiento Condiciones de Aplicación". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 18:00 horas.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergrmin.

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con sus Anexos, en la página Web de Osinergrmin: [www2.osinergrmin.gob.pe](http://www2.osinergrmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergrmin

1322089-2

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Establecen conformación de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres y designan magistrada supernumeraria

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 703-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 11 de diciembre de 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la Intervención Quirúrgica a la que será sometido en la fecha el doctor Carlos Hernán Flores Vega, Presidente de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la 2° Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO DE VILLAREAL, Juez Titular del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 11 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Flores Vega, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dra. Ángela Magallí Bascones Gómez – Velásquez (T)  
Dr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera (P)  
Dra. María Rosario Niño Palomino De Villareal (P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora ERICA BOLANOS MORILLO, como Juez Supernumeraria del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 14 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Niño Palomino De Villareal.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1322338-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de personal del BCRP a Alemania, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 093-2015-BCRP-N**

Lima, 4 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo a lo informado por la empresa Sack & Kiesselbach, la capacitación en el mantenimiento de temas electrónicos, mecánicos, neumáticos e hidráulicos de la acuñadora de monedas y medallas de calidad tipo "proof", se realizará del 14 al 18 de diciembre de 2015, en la ciudad de Düsseldorf, Alemania;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus técnicos en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones, como es en este caso la transferencia de conocimiento tecnológico;

La Gerencia de Gestión del Circulante a través de la Subgerencia Casa Nacional de Moneda (CNM), fabrica monedas, cospeles, medallas y otros en la oportunidad que lo requiera el Banco y tiene entre sus objetivos dirigir el cumplimiento de los planes de producción y de mejora de la productividad y calidad de los bienes producidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de noviembre de 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la participación de los señores Carlos Alva Escate, Supervisor de Producción de la Subgerencia CNM y Mauricio Russo Cunningham, Especialista en Planeamiento de la Subgerencia CNM, ambos de la Gerencia de Gestión del Circulante, en la capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de Düsseldorf, Alemania del 14 al 18 de diciembre de 2015 y el pago de los gastos.

**Artículo 2.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	3297,60
Viáticos	US\$	2980,00
TOTAL	US\$	6277,60

**Artículo 3.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1321066-1

**CONTRALORIA GENERAL****Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 360-2015-CG**

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTOS; el Oficio Múltiple N° 041-2015-PCM/CAN suscrito por el Encargado de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia

del Consejo de Ministros, la carta del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Hoja Informativa N° 00101-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Encargado de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel de la Corrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladada a la Contraloría General de la República del Perú, la invitación efectuada por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para formar parte de la delegación peruana que participará en la IV Reunión de la Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), a realizarse los días 14 y 15 de diciembre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, la Convención), de la cual el Perú es Estado Parte, constituye el primer instrumento jurídico internacional en el campo de la lucha contra la corrupción, que reconoce la trascendencia internacional de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la cooperación entre los Estados para combatirla;

Que, el MESICIC es un instrumento de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a sus Estados Parte en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o se requieran mayores avances, siendo la Conferencia de los Estados Parte el órgano principal del MESICIC, responsable de instrumentar el mismo y de adoptar las decisiones y procedimientos que estime conducentes para la consecución de sus objetivos;

Que, entre los principales objetivos del MESICIC se encuentran la promoción de la implementación de la Convención y contribuir al logro de sus propósitos, el seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte y el análisis de la forma en que están siendo implementados, así como también facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte;

Que, la agenda de la reunión prevé el debate y análisis respecto a los problemas, buenas prácticas e iniciativas relacionadas al combate y prevención de la corrupción, por lo que sus alcances están vinculados a los roles que asumen la Gerencia de Estudios y Gestión Pública, encargada de promover la implementación del control interno en las entidades públicas, con el fin de prevenir riesgos, irregularidades y actos de corrupción, así como la Procuraduría Pública que, en el marco de la lucha contra la corrupción, inicia e impulsa las acciones civiles y penales, para la defensa de los intereses del Estado que sean derivadas de los informes resultantes de los servicios de control;

Que, la participación institucional permitirá cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Perú como Estado Parte de la Convención, contribuyendo a enriquecer las relaciones interinstitucionales y el posicionamiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior a nivel internacional en la lucha contra la corrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Mariana Llona Rosa, Gerenta de Estudios y Gestión Pública y del señor Jaime Ortiz Rivero, Procurador Público, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Mariana Llona Rosa, Gerenta de Estudios y Gestión Pública y del señor Jaime Ortiz Rivero, Procurador Público, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 16 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General según el detalle siguiente: respecto a la participación de la señora Mariana Llona Rosa, pasaje aéreo US\$ 1 403.30 y del señor Jaime Ortiz Rivero, pasaje aéreo US\$ 1 336.48, así como viáticos US \$ 880.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día), por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1322413-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Otorgan duplicado de diploma del Título Profesional de Arquitecto de la Universidad Nacional del Centro del Perú

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio N° 069-2015-SG, recibido el 10 de diciembre de 2015)

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN N° 3785-CU-2015**

Huancayo, 12 de febrero 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 039465 de fecha 12.12.2014, por medio el cual don Carlos Enrique Gordillo Sánchez, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Arquitecto, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, don Carlos Enrique Gordillo Sánchez, solicita duplicado de diploma de Título Profesional de Arquitecto, por pérdida; el Diploma de Título Profesional fue expedido el 13.12.2004, Diploma registrado con el N° 558 a Fojas 227 del Tomo 027-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 6 de la Directiva N° 001-2014-SG;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1503-2011 y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento

a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-2014-SG, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de enero de 2015.

RESUELVE:

**1º OTORGAR EL DUPLICADO DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO** a don Carlos Enrique GORDILLO SÁNCHEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma N° 558, registrado a Fojas 227 del Tomo 027-T.

**2º DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación de conformidad a la nueva Ley Universitaria.

**3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Arquitectura.

Regístrese y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

MAURO RODRIGUEZ CERRÓN  
Secretario General

1321507-1

## MINISTERIO PUBLICO

### Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6096-2015-MP-FN**

Lima, 7 de diciembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 3651-2015-FSCNEDCF-MP-FN, de fecha 1 de diciembre de 2015, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, se comunica que se ha programado efectuar diligencias en el marco de la investigación de carácter reservada con respecto a la Carpeta Fiscal N° 506015504-2015-06-0, las mismas que se realizarán en la República Federativa de Brasil;

Que, para tal efecto, se solicita la autorización de viaje y la asignación de viáticos para los señores Hamilton Castro Trígoso, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima y Sergio Jiménez Niño, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho fiscal, para viajar a la República Federativa de Brasil, del 8 al 11 de diciembre de 2015;

Que, teniendo en cuenta la importancia de la investigación, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice la participación de los mencionados fiscales en las diligencias de naturaleza reservada que se llevarán a cabo en la República Federativa del Brasil;

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de

viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios en el Ministerio Público"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores HAMILTON CASTRO TRIGOSO, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima y SERGIO JIMÉNEZ NIÑO, Fiscal Adjunto del referido despacho fiscal a la República Federativa de Brasil, del 8 al 11 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
Hamilton Castro Trigoso Fiscal Provincial	US\$ 1 508,89	US\$ 38,00	US\$ 960,00
Sergio Jiménez Niño Fiscal Adjunto Provincial	US\$ 1 508,89	US\$ 38,00	US\$ 960,00

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima, a la señora LISBETH MICAELA LÓPEZ HUARCAYA, Fiscal Adjunta Provincial del referido Despacho, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán presentar al Despacho del Fiscal de la Nación, un informe describiendo las principales acciones realizadas.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1321847-1

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**Designan Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Generales 2016**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000358-2015-J/ONPE**

Lima, 11 de diciembre de 2015

VISTOS: el Oficio N° 04376-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; la Carta de desistimiento de la postulante GABRIELA PATRICIA PEÑA VEGA; el Informe N° 000002-2015-CSJCLV EG 2016/ONPE de la Comisión del Proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Generales 2016; así como el Informe N° 000535-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000335-2015-J/ONPE se dispuso la publicación de la relación de postulantes titulares y accesitarios que aprobaron el proceso de selección para cubrir el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de las Elecciones Generales 2016, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, la Comisión de Selección designada por Resolución Jefatural N° 000245-2015-J/ONPE, a través del Informe de vistos, señala que la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones ha cursado el Oficio N° 04376-2015-SG/JNE indicando que vencido el plazo para la presentación de tachas, se ha verificado la presentación de una tacha, dirigida contra el postulante RAFAEL VICTOR DAVILA BECERRA, la cual se encuentra en trámite ante el Jurado Electoral Especial de Lima Centro; asimismo, se refiere que la postulante GABRIELA PATRICIA PEÑA VEGA, seleccionada como titular al cargo de Jefe de ODPE, ha presentado desistimiento a su postulación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir la resolución jefatural a través de la cual se efectúe la designación definitiva para el cargo de Jefe de ODPE, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Generales 2016, excluyéndose a los señores: GABRIELA PATRICIA PEÑA VEGA y RAFAEL VICTOR DAVILA BECERRA, este último hasta la emisión del acto administrativo, con carácter de firme, respecto a la tacha interpuesta en su contra;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, en el marco de las Elecciones Generales 2016; a los ciudadanos consignados en los anexos de la Resolución Jefatural N° 000335-2015-J/ONPE, exceptuándose a los señores: GABRIELA PATRICIA PEÑA VEGA y RAFAEL VICTOR DAVILA BECERRA, quienes fueron seleccionados como titulares.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el

portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1322527-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6263-2015**

Lima, 20 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Melquiades Monzón Valverde para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 928-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, se autorizó la inscripción del señor Melquiades Monzón Valverde como Corredor de Seguros de Personas;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Melquiades Monzón Valverde postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Melquiades Monzón Valverde, con matrícula número N-4186, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1321587-1

**Autorizan la adecuación de Gmoney S.A. como una Empresa Emisora de Dinero Electrónico**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7247-2015**

Lima, 1 de diciembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e):

VISTA:

La solicitud presentada por "GMONEY S.A.", en adelante la empresa, para que se le autorice su adecuación como Empresa Emisora de Dinero Electrónico, (en adelante EEDE); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 6 del artículo 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la Ley General, y conforme con el artículo 4° de la Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, aprobada por la Ley N° 29985; las EEDE son empresas de servicios complementarios y conexos que tienen como objeto principal la emisión de dinero electrónico, no conceden crédito con cargo a los fondos recibidos y solo pueden realizar otras operaciones relacionadas a su objetivo principal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6284-2013, en adelante el Reglamento, las empresas que al momento de entrada en vigencia del presente Reglamento se encontraran incursas en la definición de EEDE debían presentar una solicitud de autorización de adecuación para poder continuar operando, adjuntando la documentación requerida para este procedimiento;

Que, la empresa cumplió con efectuar las publicaciones exigidas en el numeral 2 de la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento, no habiéndose recibido objeciones en el plazo establecido;

Que, se ha verificado que la empresa cumplió con presentar todos los requisitos del procedimiento de adecuación a EEDE previstos en la mencionada Disposición Final y Complementaria del Reglamento; y,

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica, de Riesgos y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General, y de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 6879-2015;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, a partir de la fecha, la adecuación de "GMONEY S.A." como una Empresa Emisora de Dinero Electrónico, la cual podrá realizar las operaciones facultadas a este tipo de empresas y estará sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución autoritativa de adecuación tiene vigencia indefinida y debe exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1322256-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Designan ejecutor coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109-2015-M.D.A.

Aucallama, 24 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El informe Nº 116-A-2015/GM-MDA de fecha 23 de Noviembre del 2015, emitido por el Presidente de la Comisión Especial encargada del Concurso Público de Méritos Nº 001 – 2015 – MDA, para la designación de un (01) Ejecutor Coactivo en la Municipalidad Distrital de Aucallama; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Aucallama, en cumplimiento de la normatividad vigente convocó a Concurso de Méritos para la designación del Ejecutor Coactivo de esta Comuna.

Que, mediante el documento de visto, remiten el expediente administrativo, para la emisión del respectivo acto administrativo, habiéndose cumplido con todos los requisitos para el proceso de selección, evaluación y contratación del personal. Siendo que en dicho Concurso de Méritos, resultó ganadora la Abog. Elizabeth Mirta Camones Mejía, para cubrir el cargo de Ejecutor Coactivo.

De conformidad a la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus modificatorias mediante Leyes Nºs. 28165 y 28892, y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 069-2003-EF; y,

Estando a lo expuesto por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 16 de noviembre del 2015 a la Abog. ELIZABETH MIRTA CAMONES MEJIA, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Aucallama, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- HAGASE DE CONOCIMIENTO a cada una de las entidades bancarias, crediticias y financieras, Policía Nacional del Perú, Registros Públicos y otras Entidades análogas, a fin de que brinden el apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la oficina de Secretaria General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO
Alcalde

1322001-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Ordenanza que norma la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de los ríos, localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay - Región Apurímac

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2015-MDC

Curahuasi, 18 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

VISTOS:

En Sesión extraordinaria de Concejo, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.4. del Artículo 79 de la precitada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, mediante Ordenanza Nº 006-2015-MDC se aprobó LA ORDENANZA QUE NORMA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC;

Que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de ley, según el Art. 200, numeral 4 de la Constitución, correspondiendo al concejo municipal la aprobación de la misma.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, resulta necesario modificar y precisar aspectos de carácter técnico y legal en la referida ordenanza por lo que en uso de las facultades conferidas por los Artículos

9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE NORMA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION UBICADOS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** La presente ordenanza tiene por objeto, normar y determinar la modalidad de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces o álveos de los ríos de la jurisdicción del Distrito de Curahuasi, la aplicación del derecho de extracción de materiales y las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.

**Artículo 2º.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28221, los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces de los ríos existentes dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, sin excepción, constituyen rentas para la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**Artículo 3º.-** Los recursos recaudados por los conceptos señalados en el Artículo precedente, servirán para la implementación de la presente ordenanza, financiamiento de la preservación, conservación y mantenimiento del cauce del río, así de proyectos y/o necesidades de interés público del distrito de Curahuasi; debiendo su priorización obedecer a un acuerdo colectivo de las distintas organizaciones sociales e instituciones del ámbito del distrito; con cuyo motivo la municipalidad aperturará una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera de la localidad.

**Artículo 4º.-** La municipalidad con fines de transparentar la administración de los materiales de acarreo y canteras naturales, podrá constituir un Consejo Comunal Municipal, constituido por representantes de organizaciones sociales del ámbito del distrito.

**Artículo 5º.- Base legal:**

- 4.1 Constitución Política del Perú, Art. 195º
- 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. 69, inc. 9)
- 4.3 Ley N° 28221 Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades.
- 4.4 Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338
- 4.5 Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa Vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.
- 4.6 Ley de Tributación Municipal, D.L. N° 776.
- 4.7 Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF., y sus modificatorias

**CAPITULO II**

**ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CLASIFICACION DE MATERIALES DE ACARREO Y QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN LOS CAUCES O ALVEOS DE LOS RIOS**

**Artículo 6º.-** Los materiales de acarreo para fines de la presente ordenanza se clasifican de la manera siguiente:

**- ARENA FINA:** Se conoce como arena fina al conjunto de partículas que es resultado de la desintegración natural de las rocas o también después de la trituración, los granos obtenidos tienen dimensiones inferiores a 1 milímetro.

**- ARENA GRUESA:** Es el conjunto de partículas que es resultado de la desintegración natural de las rocas y que pasan por un proceso de homogenización (Zarandeo) utilizando zarandas con agujeros menor o igual a 2 milímetros.

**- HORMIGON:** Es conjunto de partículas constituidas por arena fina, arena gruesa y canto rodado, que se encuentran almacenados en el cauce o álveo de río y que no requieren seleccionar.

**CAPITULO III**

**ADMINISTRACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DEPOSITADOS EN LOS ALVEOS O CAUCES DE LOS RIOS**

**Artículo 7º.-** La explotación de materiales de construcción que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, serán administrados por la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

**Artículo 8º.-** Para efectos de la explotación de los materiales de construcción por la Municipalidad, se encuentra aquellos materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Curahuasi.

**Artículo 9º.-** La Municipalidad Distrital de Curahuasi – MDC, será la Entidad encargada de administrar los materiales de construcción que son depositados en los álveos o cauces de los ríos; tomando en consideración la opinión técnica vinculante para la extracción de materiales de acarreo en álveos o cauces, expedido por la Administración Local de Agua

**Artículo 10º.-** La Municipalidad Distrital de Curahuasi – MDC, para fines de promover oportunidad de trabajo, para los habitantes del distrito, utilizará el uso de la mano de obra no calificada para el carguío del material hacia los volquetes, debiendo elaborar con este fin un cronograma de trabajo rotativo consensuado y validado en una reunión multisectorial. La participación de la maquinaria pesada estará limitada a la selección del material de construcción, mantenimiento del acceso vehicular según lo requiera y carguío, previa evaluación de las condiciones de las playas. En cuanto las condiciones por la crecida del río no permitan el uso de mano de obra, podrá utilizarse tanto para la extracción y carguío la maquinaria pesada de la municipalidad y/o terceros.

**Artículo 11º.-** La Municipalidad Distrital de Curahuasi, con fines de generar una administración planificada y responsable de los materiales de acarreo que se encuentran en el cauce o álveos de los ríos, podrá realizar la identificación geo referenciada de las áreas con almacenamiento de material (Arena) de acarreo, debiendo a su vez generar una información anual volumétrica de las mismas.

**Artículo 12º.-** La Municipalidad Distrital de Curahuasi, gestionará ante las instituciones competentes la construcción de accesos carrozables nuevos para la conservación y preservación del cauce, debiendo para ello comprometer los recursos económicos recaudados por dicha administración, previa formulación de una propuesta técnica en formato establecido por el sistema nacional de inversión pública.

**Artículo 13º.-** Para un mayor control de las salidas del material de construcción que se encuentra en los cauces o álveos de los ríos, la municipalidad deberá implementar mecanismos y estrategias que permitan realizar un control eficiente, de ser necesario solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Los gastos que irroque la administración de este recurso e implementación de la Ordenanza Municipal, será afectado a los fondos de recaudación, cuyo informe de rendición de cuentas será realizada de manera semestral en un acto público.

**Artículo 14º.-** La municipalidad para una administración ordenada de las playas de acumulación de materiales de acarreo, diseñará e implementará un estudio basado en aspectos técnicos y/o recomendaciones de la autoridad local de agua.

**CAPITULO IV**

**PAGO DE LOS DERECHOS**

**Artículo 15º.-** La municipalidad distrital de Curahuasi, establece 4 niveles de derecho de pago por concepto de administración de un metro cúbico de material de acarreo según clasificación, pudiendo este costo diferir para los materiales que se encuentran en los ámbitos de

los centros poblados de Ccollpa y Antilla, previo a una propuesta técnica y estudio de mercado. En el caso de los materiales de acarreo para la construcción, almacenados en los cauces o álveos del río Apurímac, el derecho de pago establecido es como sigue:

#### ARENA FINA:

a) Primer Nivel: S/. 20.00 Nuevos Soles, para personas jurídicas o naturales que extraen con finalidad de beneficio económico.

b) Segundo Nivel: S/. 17.00 Nuevos Soles, para micro empresarios del distrito de Curahuasi, dedicados a la fabricación de materiales de construcción y venta de agregados.

c) Tercer Nivel: S/. 10.00 Nuevos Soles, para vecinos del distrito de Curahuasi, que obtén por la construcción de su vivienda, previa una inspección del área técnica de la municipalidad.

d) Cuarto Nivel: Explotación gratuita para los Concejos Menores, Comunidades Campesinas y organizaciones sociales, que ejecuten proyectos de infraestructura para beneficio de la colectividad, previa solicitud de parte y verificación del expediente técnico.

#### ARENA GRUESA:

a) Primer Nivel: S/. 14.00 Nuevos Soles, para personas jurídicas o naturales que extraen con finalidad de beneficio económico.

b) Segundo Nivel: S/. 11.00 Nuevos Soles, para micro empresarios del distrito de Curahuasi, dedicados a la fabricación de materiales de construcción y venta de agregados.

c) Tercer Nivel: S/. 8.00 Nuevos Soles, para vecinos del distrito de Curahuasi, que obtén por la construcción de su vivienda, previa una inspección del área técnica de la municipalidad.

d) Cuarto Nivel: Explotación gratuita para los Concejos Menores, Comunidades Campesinas y organizaciones sociales, que ejecuten proyectos de infraestructura para beneficio de la colectividad, previa solicitud de parte y verificación del expediente técnico.

#### HORMIGON:

a) Primer Nivel: S/. 12.00 Nuevos Soles, para personas jurídicas o naturales que extraen con finalidad de beneficio económico.

b) Segundo Nivel: S/. 9.00 Nuevos Soles, para micro empresarios del distrito de Curahuasi, dedicados a la fabricación de materiales de construcción y venta de agregados.

c) Tercer Nivel: S/ 8.00 Nuevos Soles, para vecinos del distrito de Curahuasi, que obtén por la construcción de su vivienda, previa una inspección del área técnica de la municipalidad.

d) Cuarto Nivel: Explotación gratuita para los Concejos Menores, Comunidades Campesinas y organizaciones sociales, que ejecuten proyectos de infraestructura para beneficio de la colectividad, previa solicitud de parte y verificación del expediente técnico.

**Artículo 16º.-** El costo de carguío, será directamente cancelado a los prestadores del servicio.

**Artículo 17º.-** La tarifa de extracción del material de acarreo, serán cancelados en casetas oficiales construidos para este fin, o en el propio lugar de extracción según disposición del área correspondiente de la municipalidad; debiendo el personal designado para este fin bajo responsabilidad girar la boleta de venta y la guía de remisión por el importe recibido. Las recaudaciones obtenidas por este concepto serán depositados en la Unidad de Rentas de la MDC, área que a su vez depositará de manera oportuna bajo responsabilidad en la respectiva cuenta de ahorros aperturada en una institución financiera local.

### CAPITULO V

#### DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXONERACIONES

**Artículo 18º.-** Se incurre en faltas por:

a) Realizar extracción sin contar con la autorización municipal.

b) No presentar la documentación requerida por la fiscalización municipal.

c) Incumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

**Artículo 19º.-** Las Sanciones son:

a) Amonestación.

b) Multa.

**Artículo 20º.-** Las Multas podrán ser:

a) Por infracción leve: de 01 UIT hasta 10 UIT.

b) Por infracción grave: de 10 UIT hasta 30 UIT.

c) Por infracción muy grave: de 30 UIT hasta 50 UIT.

Costo que será establecido de manera conjunta entre las Direcciones de Infraestructura Urbano y Rural y Asesoría Jurídica de la MDC, tomando para ello en consideración la ocurrencia y la gravedad de la falta.

**Artículo 21º.-** Sin perjuicio de las sanciones señaladas, la Municipalidad podrá imponer a los infractores las siguientes sanciones complementarias.

a) Decomisos de las maquinarias utilizadas para cometer la infracción.

b) Decomisos de los materiales ilegalmente extraídos.

**Artículo 22º.-** Los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución directa de obras viales en el ámbito del distrito, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del Artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa autorización de extracción emitida por la MDC e informe técnico vinculante emitida por el ALA.

**Artículo 23º.-** La Municipalidad Distrital de Curahuasi, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, podrá realizar visitas de vigilancia e inspección inopinadas a los lugares de extracción de materiales de acarreo, a efectos de intervenir e investigar las infracciones por extracción ilegal de materiales de acarreo, debiendo viabilizar la denuncia respectiva ante la autoridad municipal, sin perjuicio de hacerlo ante la autoridad jurisdiccional competente en caso de comisión de ilícito penal (Delito).

**Artículo 24º.-** Todo traslado de material de construcción objeto de la presente ordenanza, deberá contar con guías de transporte de materiales de acarreo sin enmendaduras de ninguna clase, que debe ser presentado por el conductor del vehículo cuantas veces sea requerido por el personal autorizado por la Municipalidad y los miembros de la Policía Nacional del Perú.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay - Región Apurímac.

**Segunda.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura Urbano y Rural, en coordinación con la Autoridad Local de Agua - Abancay, determinar las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de los materiales de construcción a la que se refiere la presente ordenanza.

**Tercera.-** La Municipalidad en el uso de sus facultades, previo un análisis legal, social, económico y ambiental, podrá constituir una Empresa Municipal, encargado de la administración directa de los recursos naturales comprendidos en los alcances de la Ley N° 28221.

**Cuarta.-** Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los procedimientos que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente ordenanza, se

adecuarán a las disposiciones y/o directivas que prevé ésta, en un plazo de 15 días hábiles.

**Segunda.-** Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente ordenanza.

**Tercera.-** Déjese sin efecto cualquier Ordenanza Municipal, Decreto Municipal y Resolución de Alcaldía que se oponga a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal.

**Cuarta.-** MODIFICACION DEL TUPA inclúyase los procedimientos administrativos comprendidos en la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

#### DISPOSICION FINAL

**Primera.-** La presente ordenanza que establece el régimen de Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos o Cauces de los Ríos Localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia De Abancay – Región Apurímac, consta de V Capítulos, 24 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, que será publicada en los anaqueles de la MDC, diario de circulación regional, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANILO VALENZA CALVO  
Alcalde

1321423-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

#### Autorizan viaje de alcalde a Ecuador, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 098-2015-MDS

Socabaya, 30 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SOCABAYA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2015, trató: el Oficio N° 478-A-RVR-GADMM-2015 de la Alcaldía de Macará-Ecuador, el Informe Legal N° 324-2015-MDS/A-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 419-2015-MDS/A-GM-GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 3053-2015-MDS/ALC del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Sr. Alcalde Alexi Guillermo Rivera Cano, ha recibido invitación del Gobierno Municipal de Macará

del País de Ecuador para participar en la V Pasantía Municipal Ecuatoriana-Peruano que se realizará en la ciudad de Macará-Ecuador, durante los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre del 2015; precisando que este importante evento es promovido por la Asociación de Prensa del Perú (ANAP), y patrocinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Macará; en cuyo itinerario se verán temas relacionado a la protección de derechos niñez y adolescencia, medio ambiente y manejo de residuos sólidos, agua potable y alcantarillado, entre otros que contribuyen al conocimiento en la conducción de los servicios públicos prestados por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, en cuanto al itinerario de la pasantía, ésta incluye el traslado de la autoridad participante Lima-Piura-Macara Piura-Lima, vía terrestre, alojamiento y alimentación por tres días y dos noches, por el monto de US\$700.00 (setecientos dólares americanos); contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme se establece en el Informe N° 419-2015-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme lo establece el inciso 11) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, bajo este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 324-2015-MDS/A-GM-GAJ emitió opinión legal, concluyendo que: i) resulta legalmente procedente que en Sesión de Concejo Municipal se autorice al Sr. Alcalde, para que viaje a la ciudad de Macará-Ecuador, a fin de que participe en la V Pasantía Municipal Ecuatoriano-Peruano, en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya; ii) previamente se gestione la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de US\$ 700.00 dólares americanos, para cubrir el costo de inversión de la pasantía en que se participará.

Que, es en este sentido el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya ha solicitado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2015, la autorización al Pleno del Concejo Municipal para poder participar, en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, al V Pasantía Municipal Ecuatoriano-Peruano.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2015 donde se aprobó por MAYORIA CALIFICADA (con 08 votos a favor y 01 en contra), y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en representación de la Municipalidad al Cantón Macará, Provincia de Loja del País de Ecuador del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya ING. ALEXI GUILLERMO RIVERA CANO por los días comprendidos entre el 10 al 13 de diciembre del 2015, para efectos de asistir a la V PASANTÍA MUNICIPAL ECUATORIANO-PERUANO que se realizará en la ciudad de Macará-Ecuador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

ALEXI G. RIVERA CANO  
Alcalde

1321485-1